

EL INFLUJO DEL UTILITARISMO INGLES EN LA AMERICA ESPAÑOLA (*)

Un elemento del pensamiento político del siglo XVIII en la América española, a más de las corrientes del despotismo ilustrado, del constitucionalismo y de la democracia, fué el utilitarismo, que se basó, como ciencia política, principalmente en las doctrinas de Jeremías Bentham.

Jeremías Bentham (1) fué, tal vez, el más excéntrico de los filósofos británicos; sin embargo, su influencia sobre la mente inglesa y muy especialmente

(*) Este artículo es parte integrante de una obra del autor titulada *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación*, que próximamente publicará el Instituto de Estudios Políticos.

(1) *The Works of Jeremy Bentham, Published under the Superintendence of His Executor, J. Bowring*. 11 vols. Edinburgh, 1838-1843.

Oeuvres de J. Bentham, trad. P. E. L. DUMONT. 3 vols. Bruxelles, 1829-1830.

An Introduction to the Principles of Morals and Legislation. London, 1789.

Traité de législation civile et pénale, précédés de principes généraux de législation, et d'une vue d'un corps complet de droit: terminés par un essai sur l'influence des Temps et des Lieux relativement aux lois. 3 vols. Genève, 1802.

Panopticon; or the Inspection House; Containing the Idea of a New Principle of Construction Applicable to Any Sort of Establishment, in Which Persons of Any Description Are to Be Kept under Inspection: and in Particular to Penitentiary-Houses, Prisons, Houses of Industry, Workhouses, Poor Houses, Manufactories, Madhouses, Lazarettos, Hospitals and Schools; with a Plan of Management Adopted to the Principle. 2 vols. London, 1791.

Théorie des peines et des récompenses. 2 vols. Londres, 1811.

Letters to Count Toreno on the Proposed Penal Code, Delivered by the Legislation Committee of the Spanish Cortes, April 25th, 1821: Written at the Count's Request. London, 1822.

A Fragment on Government; Being an Examination of What Is Delivered on the Subject of Government in General in the Introduction to Sir William Blackstone's Commentaries. London, 1776.

Essay on Political Tactics, Containing Six of the Principal Rules Proper to be Observed by a Political Assembly in the Process of Forming a Decision: with the Reasons

sobre la legislación, ha sido inmensa (2). Aquí tenemos un pensador abstracto cuya patria debiera haber sido más bien Francia, que la empírica Inglaterra. Bentham debió mucho a la filosofía francesa, pero es un fenómeno interesante, ya que por un lado Locke y Hume habían preparado el terreno para el utilitarismo benthamiano, y por el otro, fué Locke quien inspiró el pensamiento francés del siglo XVIII, que luego, a su vez, volvió a influir en Bentham.

Bentham trató de reducir la ciencia política a la simple fórmula de placer y pena en la cual el principio directivo era la mayor felicidad para el mayor número. Los utilitarios deseaban la felicidad, pero ya no significaba ni la *felicitas escolastica*, ni la *vida felice* de Dante, sino realmente una *cupiditas* (3).

En su utilitarismo y radicalismo Bentham se consideraba el heredero de la tradición de los enciclopedistas franceses, y si bien no inventó ni el radicalismo ni el utilitarismo, ya que estas corrientes existían antes en forma alborotada y desordenada, sí les dió una consistencia doctrinal que no tenían hasta este momento.

Con el cataclismo de la Revolución francesa Bentham se convirtió en el gran liberal. Como en su teoría política todos los hombres eran egoístas, el monarca era el menos seguro de todos los amos ya que seguiría sus propios intereses y no los del mayor número. Por otro lado, una mayoría que llegara a convertirse en el poder soberano mediante el gobierno representativo y el sufragio secreto podría cumplir sus deseos más rápida y seguramente. Un gobierno republicano con un parlamento representativo, un ejecutivo competente y responsable, y el sufragio universal, era la base de su teoría política.

on Which They Are Grounded; and a Comparative Application of Them to British and French Practice. London, 1791.

«Anarchical Fallacies, Being an Examination of the Declaration of Rights issued During the French Revolution», en *Works*, II, 489-534.

«Letter to the Spanish Nation, on a Then (Anno 1820) Proposed House of Lords». Este es el tratado 1 de «Three Tracts Relative to Spanish and Portuguese Affairs; with a Continual Eye to English Ones», en *Works*, VIII, 468-485.

On the Liberty of the Press and Public Discussion. London, 1821.

Leading Principles of a Constitutional Code, for Any State. London, 1823.

Extractado del *Pamphleteer*, núm. 44.

Extract from the Proposed Constitutional Code, Entitled "Official Aptitude Maximized, Expense Minimized". London, 1816.

Cfr. LESLIE STEPHEN: *History of English Thought in the Eighteenth Century*, (2.^a ed., 2 vols., London, 1881), y *The English Utilitarians*, 3 vols., London, 1900; también ELIE HALÉVY: *The Growth of Philosophical Radicalism*, trad. inglesa, Boston, 1955.

(2) Cfr. A. F. DICEY: *Lectures on the Relation between Law and Public Opinion in England during the Nineteenth Century*. London y New York, 1905.

(3) JUAN BENEYTO PÉREZ: *Historia de las doctrinas políticas*. Madrid, 1958; pág. 388.

Finalmente habría que mencionar que la posición de Bentham en contra de las colonias, tanto del punto de vista político como del económico (la influencia de Adam Smith), fué muy importante. Por otro lado Bentham se interesó en proyectos de colonización, tal como la colonización sistemática de Australia por Edward Gibbon Wakefield, la idea era de vender terreno a precios elevados con cuya ganancia se podría pagar el traslado de inmigraciones para el cultivo de la tierra. De este modo podría establecerse una colonia económicamente sólida, y al mismo tiempo la metrópolis podría librarse del exceso de población (Malthus) (4). Así los benthamianos se convirtieron en los fundadores de las colonias inglesas en Australia y la colonización llegó a ser un tema de gran significación para ciertas regiones de la América del Sur como la Argentina, donde Rivadavia, presumiblemente influido por el pensamiento benthamiano, ya temprano elaboró una política para atraer a los inmigrantes.

A pesar del hecho de que los franceses habían concedido a Bentham la ciudadanía honoraria —debido a su amigo Jacobo Brissot— el influjo de Bentham, tanto en Francia como en Alemania, quedó insignificante. Por otro lado, fué en países de menor tradición filosófica donde el utilitarismo se difundió rápidamente (5). No sólo fué en el caso de Rusia, donde el almirante Smolensko Mordvinoff se convirtió en el portavoz principal de las ideas benthamianas y donde el Zar Alejandro solicitó la cooperación de Bentham para elaborar un código constitucional, sino también en países del Mediterráneo, como Italia y Grecia. En este último país, el pensamiento benthamiano fué difundido por Eduardo Blaquiére, el apóstol errante de Bentham (6). Además, el Comité helénico, organizado para ayudar a los revolucionarios griegos, estuvo en manos de los benthamianos.

Pero fué en el mundo hispánico donde por algún tiempo Bentham reinó como una especie de semidiós. Las obras de Bentham inundaron la Península al liquidarse la Inquisición después de la invasión francesa, y cuando las tropas inglesas ayudaron esta campaña de propagación de las ideas radicales benthamianas. Especialmente la edición francesa de las obras de Bentham por Dumont —los *Traité de législation*— crearon gran interés en la Península durante los años cruciales de 1820 a 1823. Las ediciones españolas de las obras de Bentham fueron cada vez más numerosas; tendencia que empezó en esta década y que continuó en los años del 30 al 40.

Al mismo tiempo que Blaquiére estuvo en España (1820) hubo una co-

(4) HALÉVY, *op. cit.*, págs. 510-511.

(5) *Ibid.*, pág. 296.

(6) *Ibid.*, págs. 297-298.

respondencia constante entre él y un filósofo radical inglés. El apóstol errante del benthamismo encontró en España una gran resonancia a favor de las ideas de Bentham. Las Cortes Españolas en 1820 iban a establecer una Comisión para elaborar Códigos civiles y penales y adoptaron una resolución por unanimidad de votos para valerse de los servicios de Bentham en la preparación de los nuevos Códigos españoles. El conde de Toreno, que en ese momento era presidente de las Cortes, escribió de él como de una «lumbre de la legislación y bienhechor de la Humanidad» (7). El 18 de septiembre de 1820 Bentham fué nombrado socio honorario de la Sociedad Patriótica de los Amigos de la Constitución (8). Además, las Cortes de España y de Portugal votaron que las obras de Bentham fuesen impresas por cuenta nacional.

Finalmente, Bentham, a quien se consideró un legislador mundial, un profeta para los países distantes, intervino en los debates políticos que separaron a los españoles durante el primer cuarto del siglo XIX. Bentham abogó porque se adoptara el sistema unicameral de la Revolución francesa (1791), que luego fué incorporado en la Constitución de Cádiz de 1812 (9), y también escribió al conde de Toreno sus famosas *Letters on the Proposed Penal Code*.

Los cambios políticos en la Península, como consecuencia del pronunciamiento de Riego, habían estimulado los esfuerzos de Bentham. Escribió entonces *On the Liberty of the Press and Public Discussion* (10) (1821), seguido por los *Three Tracts Relative to Spanish and Portuguese Affairs* (1821), y con posterioridad las famosas cartas al conde de Toreno (11) (1822), cuyo objeto fué un examen del propuesto Código penal, aun cuando se refirieron a un campo mucho más amplio y englobaron también al Derecho constitucional. El 3 de diciembre de 1821, las Cortes Generales y Extraordinarias Portuguesas aceptaron el ofrecimiento de Bentham para preparar un Código de leyes para Portugal, lo cual condujo a la *Propuesta de Codificación dirigida a todas las Naciones que profesan opiniones liberales* (12) (1822). Alentado por el ejemplo portugués, Bentham publicó en 1823 los *Principios que deben*

(7) BENTHAM: *Works*, X, 514-516.

(8) *Ibid.*, VIII, 466.

(9) Respecto a BENTHAM sobre la Constitución de Cádiz de 1812, cfr. «Three Tracts Relative to Spanish and Portuguese Affairs: with a Continual Eye to English Ones», en *Ibid.*, págs. 465-486, y también X, 433-434 y 515-516.

(10) *Ibid.*, II, 275-297.

(11) *Ibid.*, VII, 487-554.

(12) *Ibid.*, IV, 535-594.

servir de guía en la formación de un Código constitucional para un Estado (13), que daba un breve resumen del Código sobre el cual estaba trabajando (14) (1822-1830).

Sin embargo, cuando se vió claramente que Bentham pretendía sustituir la legislación española por el sistema inglés de Derecho, disminuyó el entusiasmo por sus ideas de parte de los españoles. Así, por ejemplo, Mora, en una contestación a Bentham, dijo que España necesitaba una institución nativa, o por lo menos una que diera la apariencia de tal. Bentham contestó con el argumento de que no había necesidad de que un Código para España fuese distinto de otros. ¿Por qué razón no llenaría la codificación completa todos los requisitos razonables de cualquier pueblo? (15).

Por estos motivos, a pesar del gran interés que se mostró en la Península, especialmente en los años del 20, cuando se pisó el terreno de la realidad, entonces nadie estaba preparado para romper con la tradición en favor de los conceptos científicos y racionales del utilitarismo benthamiano. Bentham entonces los tildó de reaccionarios (16) porque eran incapaces de comprender las fuerzas históricas y tradicionales. Si bien fué asombroso y sorprendente que el pensamiento benthamiano pudiera despertar interés en un país con tradiciones legales y constitucionales tan ricas como España, ello sólo puede explicarse por las vigorosas fuerzas del liberalismo ibérico, tanto en su forma ilustrada como en su carácter romántico. Sin embargo, como ya se explicó anteriormente, cuando la utopía benthamiana iba a aplicarse prácticamente, entonces hasta los propios liberales se apartaron de estos conceptos.

Algo diferente fué la situación en la América española, donde el peso pleno del pensamiento benthamiano llegó en un momento en que los españoles americanos estaban dispuestos a romper los lazos políticos con la Península, y en su búsqueda romántica muchos creyeron sinceramente que la solución radicaba en el rechazo de las viejas tradiciones españolas. Fué particularmente en España desde donde el pensamiento de Bentham se propagó por varias provincias de la América española, y en realidad, en cada

(13) *Ibid.*, II, 267-274.

(14) «The Constitutional Code», *ibid.*, IX, 1-662. (Este código llena todo el tomo nuevo de las citadas obras de BENTHAM.)

(15) VANCE L. SHIFLETT: «Jeremy Bentham: An Appraisal of His Political Ideas and Contribution to Legal Development». Disertación doctoral inédita, Georgetown University, 1955, pág. 227; cfr. BENTHAM: *Works*, IV, 514-528 y 570-573, y X, 406; también Library of University College, Londres, Bentham MSS, XIII, fol. 13.

(16) SHIFLETT, *op. cit.*, págs. 227-228. Este concepto se expresa en una carta que BENTHAM dirigió a BLAQUIÈRE (11 de diciembre de 1820).

región importante del Imperio español en América, en cada sublevación, hubo por lo menos un benthamiano importante en el Poder o por lo menos en posición influyente (Rivadavia, Santander, Miranda, Bolívar —por lo menos cierto tiempo—, José Cecilio del Valle, José María Luis Mora). Bentham se convirtió en la gran autoridad en materia de ciencia política en la América española cuando se logró la independencia; a su muerte, el Congreso centroamericano proclamó un período oficial de duelo (17).

El pensamiento benthamiano constituyó uno de los pilares de las corrientes liberales de la primera parte del siglo XIX en la América española. No solamente tuvo Bentham una relación directa con la América española teniendo amplia correspondencia con muchos de los patriotas más notables de la América española de su tiempo, sino que sus obras circularon y fueron leídas tanto como las de Rousseau, Raynal, Montesquieu y Humboldt.

El papel diseminado y destacado de Bentham fué también debido al hecho de que su obra cayó dentro de un período histórico, cuando Inglaterra y la hegemonía británica fueron dominantes en el mundo. Y esto se debió a varios factores:

1. La dominación de Napoleón sobre Europa hasta 1815 y la reacción política que empezó a observarse después de la caída del Emperador francés sólo dejó a Inglaterra, y durante algunos años a España (1805-1812 y 1820-1823), como baluartes liberales. Se sabía que los liberales españoles habían residido durante largos años en las Islas Británicas, y ellos mismos, a su vez, influyeron en la política de España y de la América española por el papel que desempeñaron en la Península.

2. Muchos patriotas de la América española residieron por mucho tiempo en Inglaterra para obtener la ayuda de Canning en su lucha contra la Península. No debe sorprender, pues, que fueran objeto de la influencia del pensamiento benthamiano, ya que sus abstracciones y su mensaje racionalista y utilitario dieciochescos parecían ser la ideología apropiada para las nuevas Repúblicas de la América española.

El prestigio que la política británica había adquirido en el proceso histórico contra Napoleón, su ayuda a la España liberal en la Península y su posición económica y política al principio del siglo XIX contribuyeron al influjo del pensamiento político británico, dentro del cual, en aquella época, Bentham era el gran representante liberal.

(17) FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN: *Latin America: Its Rise and Progress*, versión inglesa de BERNARD MIALL, New York, 1913, págs. 245-246; v. también RENÉ FÜLÖP-MILLER: *Leaders, Dreamers and Rebels. An Account of the Great Mass-Movements of History and of the Wish-Dreams That Inspired Them*, versión inglesa por EDEN y CEDAR PAUL, New York, 1935, págs. 198-203.

El influjo de Bentham vino a la América española a través de varios canales; uno de ellos —como sucedió a menudo— fué la vía indirecta de España. Varias traducciones de las obras de Bentham habían sido hechas en la Península, y sus ideas se habían difundido ahí, especialmente por el famoso liberal Ramón Salas, quien fué tal vez el mayor benthamiano español. Propagó el pensamiento benthamiano mediante sus libros *Principios de legislación civil y penal* y *Lecciones de Derecho político constitucional*; ambos inspirados por Bentham; máxime que hasta los títulos fueron tomados casi literalmente del pensador radical británico. Los libros de Salas se convirtieron en el fundamento sobre el cual los españoles americanos elaboraron la enseñanza del Derecho en las Universidades. Muchas traducciones españolas fueron hechas en España y en Francia de las obras benthamianas (18), y éstas, a su vez, fueron vendidas a miles en la América española, donde se consideraron con alta estima por parte de los estudiantes y de los profesores. Esta influencia, que no vino solamente a través de España, sino que también llegó directamente a la América española, tuvo repercusiones importantes, a más de la influencia sobre las Universidades.

(18) *Espíritu de Bentham: Sistema de la ciencia social*, ideado por el jurisconsulto inglés J. B., y puesto en ejecución conforme a los principios del autor original por el doctor don TORIBIO NÚÑEZ, Salamanca, 1820.

Principios de la ciencia social o de las ciencias morales y políticas. Por el jurisconsulto inglés J. B., ordenados conforme al sistema del autor y aplicados a la Constitución española por el doctor NÚÑEZ, Salamanca, 1821.

Tratados de legislación civil y penal, obra extractada de los manuscritos del señor J. B. por E. D. y traducida al castellano con comentarios por RAMÓN SALAS con arreglo a la segunda edición, revista, corregida y aumentada, Madrid, 1821, 1822; 2.ª edición, 8 vols., París, 1823.

Teoría de las penas legales. 2 vols., París, 1825.

Teoría de las recompensas. 2 vols., París, 1825.

Teoría de las penas y de las recompensas, obra sacada de los manuscritos de J. B., 4 vols., París, 1826.

Tratados de las pruebas judiciales, obra extraída de los manuscritos de M. JER B., escrita en francés por ESTEVAN DUMONT y traducida al castellano por C. M. V., 4 volúmenes, París, 1825.

Táctica de las asambleas legislativas, París, 1824.

Tratado de los sofismas políticos, París, 1824.

Consejos que dirige a las Cortes y al pueblo español J. B., traducidos del inglés por JOSÉ JOAQUÍN DE MORA, Madrid, 1820.

Propuesta de Código dirigida por J. B. a todas las naciones que profesan opiniones liberales, Londres, 1822.

Principios que deben servir de guía en la formación de un código constitucional para un Estado, por J. B. Extractado de Pamphleteer, núm. 44, Londres, 1824.

Cárceles y presidios, aplicación de la Panóptica de Bentham, trad. española por JACOBO VILLANUEVA Y JORDÁN, Madrid, 1821.

Además, Salas tradujo los *Traité de législation civile et pénale* en 1822; otro español, Toribio Núñez, dedicó un estudio, intitulado *Espíritu de Bentham: Sistema de la ciencia social*, a las Cortes Españolas, poco después de que la sublevación de Riego había restablecido, por poco tiempo, la Monarquía constitucional; otro español, Jacobo Villanueva, en 1821, tradujo el *Panopticon*, que sirvió de modelo a las Cortes Españolas para la reforma penitenciaria. Es un hecho que sobre la base del *Panopticon* benthamiano las Cortes decretaron que todas las nuevas cárceles españolas debían ser construídas de acuerdo con los conceptos de Bentham (19).

Perú.—Bentham envió copias de su *Propuesta de codificación* al general San Martín, cuando este último estuvo en Lima, conjuntamente con el consejo de que no debiera pretender gobernar como un dictador aun temporal, pero que debiera establecer inmediatamente un Gobierno y una Constitución liberales (20). De los testimonios disponibles parece evidente que San Martín no le hizo caso a Bentham.

Argentina.—Con mucho, la mayor influencia benthamiana en la América española fué la que ejerció sobre Bernardino Rivadavia (1780-1845). Mientras estaba en Francia y en Inglaterra en 1815 en misión oficial para el Gobierno de Buenos Aires, Rivadavia se sintió muy atraído por el pensamiento de Jeremías Bentham. Se convirtió en el amigo y estudiante de Bentham. En 1818, cuando se malogró la misión de Rivadavia, inició una correspondencia interesante con Bentham, cuyas cinco cartas fueron publicadas por primera vez por Piccirilli en 1943 (1818-1822) (21). Igualmente en este período Rivadavia tradujo las obras de Bentham. Después de su regreso a Buenos Aires Rivadavia trató de aplicar las teorías de Bentham que adquirió en Europa.

Bentham pretendió influir en los conceptos de Rivadavia respecto de la independencia, y en relación con los planes monárquicos de este último, trató de disuadirle de su monarquismo para que adoptara la fórmula republicana. Al enviarle su panfleto «¡Emancipad vuestras colonias!» (22), Ben-

(19) RAFAEL HELIODORO VALLE: «Cartas de Bentham a José del Valle», *Cuadernos Americanos*, I, IV, 4. México, julio-agosto 1942, 130.

(20) BENTHAM: *Works*, X, 500 y 513.

(21) RICARDO PICCIRILLI: *Rivadavia y su tiempo*. 2 vols. Buenos Aires, 1943, I, 457-475. Esta correspondencia se refiere a las cartas de BENTHAM a RIVADAVIA de fecha 18 de agosto de 1818; 3 de octubre de 1818, y 20 de febrero de 1819; y a las de RIVADAVIA a BENTHAM de 25 de agosto de 1818 y 26 de agosto de 1822. Esta última carta se encuentra también en BENTHAM: *Works*, XI, 592-593.

(22) «Emancipate Your Colonies! Addressed to the National Convention of France. Anno 1793. Shewing the Uselessness and Mischievousness of Distant Dependencies to an European State», en *ibid.*, IV, 407-418.

tham le manifestó a su amigo argentino, en 1820, que los españoles tenían una razón muy válida para seguir teniendo un Monarca, pero que para el Río de la Plata no existía justificación alguna para un Gobierno monárquico, máxime que el propio Rivadavia no deseaba la sumisión a la Corona española (23).

Aun cuando procedían de países y ambientes muy distintos, tanto Rivadavia como Bentham compartían ideales comunes que se basaban en el pensamiento racionalista del siglo XVIII. La influencia de Bentham sobre las medidas de reforma adoptadas por Rivadavia puede verse claramente si se tiene en cuenta que Rivadavia es famoso en la Argentina sobre todo por haber trazado y elaborado un amplio plan de educación pública universal en todos sus aspectos, sin descuidar el estudio y el desarrollo científico. Además, en relación con las ideas políticas, también hay que tener en cuenta que introdujo el sufragio universal en un país de mentalidad muy tradicionalista y que, absolutamente antes de los románticos Juan Bautista Alberdi y Domingo Faustino Sarmiento, trató de luchar en contra del peor mal en el país —los campos vacíos—, atrayendo inmigrantes extranjeros. No cabe duda de que cada una de las citadas ideas liberales fué intrínsecamente benthamiana, en cuanto al fondo y a la forma.

Si se hiciera un estudio de las reformas políticas que se iniciaron con el Gobierno porteño de Martín Rodríguez, en el cual Rivadavia desempeñó el cargo de ministro a su regreso de Europa, se observaría la contribución relevante que Bentham había dado a través de Rivadavia al desarrollo de las instituciones políticas y constitucionales en la región rioplatense. La mejor prueba de esta afirmación es la carta de Rivadavia a Bentham de 26 de agosto de 1822. Ahí señala Rivadavia cómo a su regreso a Buenos Aires había meditado todo el tiempo sobre los principios benthamianos y con qué satisfacción podía informarle ahora sobre el fervor con que se estaban aplicando en Río de la Plata. Se refirió especialmente a las «Tácticas de las Asambleas Legislativas», para luego indicar su plan reformativo para la reorganización del país: establecimiento de un Banco Nacional, reducción del aparato burocrático del país, tanto en lo civil como en lo militar; protección de los derechos individuales, ejecución de obras públicas de interés nacional, amparo del comercio, las ciencias y las artes, disminución de las tarifas aduaneras y reforma eclesiástica (24). Aquí tenemos la futura realiza-

(23) *Ibid.*, X, 513.

(24) «Bernardino Rivadavia a Jeremías Bentham (Buenos Aires, 26 de agosto de 1822)», British Museum, Additional Manuscripts, 33.545, Bentham Papers, vol. IX, Correspondence, 1813-1823, fol. 596, citado por PICCIRILLI, op. cit., I, 473-474; cfr. tam-

ción de las ideas benthamianas en la historia temprana de la República Argentina. La carta demostró claramente la conexión social y política entre Bentham y Rivadavia: Rivadavia fué Bentham en el Río de la Plata, siguió el derrotero de su amo intelectual en casi todos los aspectos y continuó en su órbita hasta que Rosas asumió el Poder en la Argentina y puso fin repentinamente al período de Ilustración.

El *Reglamento que establece el orden de operaciones y la Policía de la Sala de Representantes* «sigue totalmente» —como nos dice el propio Rivadavia— (25) al *Tactics of Legislative Assemblies*. Piccirilli nos ha dado una magnífica demostración de esta imitación comparando la obra de Bentham con el *Reglamento* de Rivadavia (26). La semejanza va mucho más allá cuando examinamos los capítulos que tratan de los trajes de los representantes, de la tribuna de los oradores y del edificio de la Asamblea. Al respecto, es interesante la intervención del diputado Manuel Moreno en la sesión de 24 de febrero de 1826, en la cual observa que el *Reglamento* de Rivadavia es casi idéntico a la obra de Bentham (27):

En aquellos años, justamente por la influencia que ejerció en el Río de la Plata, tanto directamente como a través de Rivadavia, Bentham llegó a ser muy popular con las «élites» intelectuales de Buenos Aires (28). Abud describió la pasión con la cual hablaba Rivadavia cada vez que en los salones de Buenos Aires se pronunciaba el nombre de Bentham y se comentaba su vida, sus ideas y sus obras (29). En los círculos políticos e intelectuales su nombre fué difundido ampliamente y sus obras se discutieron mucho; por todas partes hubo huellas de él, ya sea en el campo de la política, de la legislación, ya sea la educación universal u otras. Y, como dice Ayala, algunos le citan de oídas, al punto de ignorar la escritura de su nombre, pero el nombre del filósofo está en los labios de todos (30).

Pero quizá más importante todavía fué la tentativa de propagar el pensamiento de Bentham a través de la Universidad. Fué debido a su inspiración que Rivadavia nombró a Pedro de Alcántara de Somellera como pri-

bién *ibid.*, págs. 319-321, y SALOMÓN ABUD: *Rivadavia, el organizador de la República*. Buenos Aires, 1945, págs. 318-319.

(25) RICARDO PICCIRILLI: *Rivadavia*, Buenos Aires, 1952, pág. 208.

(26) PICCIRILLI: *Rivadavia y su tiempo*, I, 321-322.

(27) *Asambleas constituyentes argentinas*, II, 742; citado por FRANCISCO AYALA: «Prólogo», en JEREMY BENTHAM: *Tratado de los sofismas políticos*, versión castellana. Rosario, Argentina, 1944, pág. VI.

(28) ABUD, *op. cit.*, pág. 282.

(29) *Ibid.*, págs. 281-282.

(30) AYALA, *loc. cit.*, págs. VI-VII.

mer profesor de Derecho civil de la Universidad de Buenos Aires (1822). Las conferencias de Somellera se basaron en su obra *Principios de Derecho civil* (1824), que, a su vez, se fundó totalmente en los *Tratados de legislación civil y penal*, de Bentham. Ello se nota si se comparan las respectivas obras de Bentham y Somellera, como lo ha hecho Piccirilli (31).

Alberini ha señalado con mucho acierto que, en resumidas cuentas, el fracaso de Rivadavia en 1826 se debió a la dosis exagerada del pensamiento benthamiano. Estas tendencias filosóficas le condujeron a adherirse a un progreso que, si bien fué fanático, era de especie olímpica y abstracta. Por estos motivos le fué imposible a Rivadavia interpretar el alma profundamente federalista de su patria, porque su utilitarismo abstracto y su manía por Bentham le impidieron hacer leyes, ya que no tenía ningún sentido concreto para las circunstancias geográficas e históricas de un territorio tan grande, tan complejo y tan desconocido como lo fué la Argentina en 1820 (32).

Nueva Granada.—Las obras de Jeremías Bentham fueron citadas en Nueva Granada por primera vez en 1811 en el periódico *La Bagatela* (núm. 23, diciembre de 1811), cuyo dueño fué Antonio Nariño, precursor de la independencia colombiana, cuando reprodujo un estudio sobre la libertad de Prensa, escrito por el radical británico. Este trabajo había sido traducido por el célebre liberal español José María Blanco White mientras estuvo radicado en Londres en calidad de exiliado, y había aparecido en *El Español*, publicado por él (33).

Es notable que el influjo benthamiano llegó a Nueva Granada a través de los canales de los liberales españoles, ya que, como se mencionó previamente, gran parte del pensamiento liberal —español, francés, inglés— penetró en los países de la América española a través de España o pasando por los exiliados liberales españoles. El prestigio de Nariño también ayudó a difundir las ideas de Bentham en el país.

Como en la Península, el peso de la influencia benthamiana llegó a Nueva Granada en la década de 1820. En Nueva Granada se convirtió en una corriente pujante una vez que el país se liberó del dominio realista dentro de un cuadro general de creciente influencia británica. En este mismo pe-

(31) PICCIRILLI: *Rivadavia y su tiempo*, I, 323-324, tomado de J. BENTHAM: *Tratados de legislación civil y penal*, trad. española por RAMÓN SALAS, 2.^a ed., 8 vols.; París, 1823, vols. II y III; y PEDRO SOMELLERA: *Principios de Derecho civil*, Buenos Aires, 1824.

(32) CORIOLANO ALBERINI: *Die deutsche Philosophie in Argentinien*, Berlín, 1930, páginas 17-18.

(33) ARMANDO ROJAS: «La batalla de Bentham en Colombia», en *Revista de historia de América*, XXIX, México, junio de 1950, 38; cfr. BENTHAM: *WORKS*, X, 456-457.

río se difundieron los *Traité de législation civile et pénale*, en la traducción española de Ramón Salas de 1821, junto con las otras obras como las de Destutt de Tracy, muy semejante a lo que ocurriera en el Río de la Plata.

Bentham, y particularmente sus *Tratados de legislación civil y penal*, causaron en Nueva Granada durante todo el siglo XIX una gran controversia, que fué objeto de apasionado debate, y en el que participaron en su primera etapa (de la década de 1820), por un lado, Bolívar, José Manuel Restrepo y Joaquín Mosquera, y por el otro, Santander, Vicente Azuero, Estanislao Vergara, Francisco Soto y Lino de Pombo. Sin embargo, hay que hacer énfasis en el hecho de que los partidarios de las ideas de Bentham no las utilizaron porque formaban parte del credo utilitario y materialista, sino que más bien estas ideas contenían elementos apreciables de la ideología liberal. Por ello las personas que se inclinaron contra Bentham y sus ideas eran aquellas que favorecían una mayor influencia de la Iglesia, mientras que los que defendían su tesis eran los partidarios del laicismo y los liberales (34).

El hombre que introdujo la ideología benthamiana en Nueva Granada no era otro que el propio vicepresidente Santander. La producción legislativa en Nueva Granada bajo Santander fué impresionante, aun cuando la calidad no siempre corría parejas con la cantidad. En muchos casos no se trataba simplemente de sustituir la legislación española con otras disposiciones legales o sistemas de legislación. En realidad, gran parte del trabajo de los legisladores colombianos tenía que elaborarse de prisa para enfrentarse con nuevas situaciones que la antigua legislación española no había previsto. En otros casos se trataba tan sólo de inexperiencia en relación con los vastos problemas legislativos (35). Fué entonces cuando el influjo de Bentham se dejó sentir como una autoridad, sobre la cual Santander confiaba mayormente.

La legislación adoptada por la Asamblea el 28 de julio de 1821 facultaba a Santander a introducir en todo el país un nuevo sistema educativo. Esto lo hizo Santander con el decreto de 8 de noviembre de 1825, cuyo primer artículo decía que «los catedráticos de Derecho público debían enseñar los principios de legislación de Bentham, los principios de Derecho constitucional de Constant o Lépage y el Derecho internacional público mediante las obras de Vattel» (36).

(34) ROJAS, *loc. cit.*, págs. 37-38.

(35) DAVID BUSHNELL: *The Santander Regime in Gran Colombia*, Newark, Delaware, 1954, pág. 54.

(36) JULIO HOENIGSBERG: *Santander, el clero y Bentham*, Bogotá, 1940, pág. 163. Cfr. también *Codificación Nacional de Colombia*, VII, Bogotá, 1926, 299; v. además

Este artículo fué tal vez el aspecto de mayor controversia de todo el nuevo programa educacional del régimen de Santander, ya que la introducción de nuevos libros de texto, de una ortodoxia religiosa bastante dudosa, convirtiéndose en una manzana de la discordia entre los liberales de Santander y sus opositores conservadores. *La Gaceta de Colombia* (37) había hecho referencia a Bentham con epítetos laudatorios desde los comienzos del régimen de Santander, y las obras de Bentham habían sido usadas en el colegio de San Bartolomé y probablemente en otras instituciones de enseñanza. Pero la enseñanza obligatoria de Bentham, en conformidad con el citado decreto, causó una tempestad de críticas, lo cual obligó a Santander a referir todo este problema, para que fuera nuevamente considerado, a la Dirección Nacional de Estudios, establecida por decreto del Congreso en el año 1826. Esta Dirección estaba integrada por tres directores: el doctor Félix Restrepo —totalmente opuesto a Bentham—, Vicente Azuero y Estanislao Vergara; ambos inclinados bastante favorablemente al libro de Bentham sobre legislación, siempre que no hubiere un texto alternativo. Azuero y Vergara concibieron la ingeniosa idea de que mientras se pudieran explicar e indicar los «errores» a los estudiantes, entonces no había inconveniente en enseñar las teorías de Bentham (38). Esta última idea fué incorporada, finalmente, en el Plan de Estudios promulgado por decreto de 3 de octubre de 1826. El artículo 168 de este último decreto dió a Bentham una entrada oficial en la Universidad colombiana; los *Tratados de legislación civil y penal* de Bentham fueron específicamente mencionados en esta disposición para el estudio de las distintas ramas del Derecho (39). Sin embargo, la oposición a la enseñanza de Bentham no fué acallada con esta medida; al contrario, aumentó, y al final Santander tuvo que dar permiso a la Dirección de Estudios para que adoptara otro texto extranjero. En realidad, no hubo tiempo suficiente para obrar sobre esta indicación antes del fin del régimen de Santander (40). Entre las controversias que causó el conflicto sobre la enseñanza de Bentham fué célebre el pleito del cura Francisco Margallo, quien perdió su argumento cuando fué demandado por el partidario de Bentham, Vicente Azuero (41).

JOSÉ MANUEL GROOT: *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, 2.^a ed., 5 volúmenes, Bogotá, 1889-1893, V, 61-64.

(37) BUSNELL, *op. cit.*, pág. 192.

(38) *Ibid.*, págs. 192-193.

(39) ROJAS, *loc. cit.*, pág. 39. Para el texto completo del Decreto de 3 de octubre de 1826, v. *Codificación Nacional...*, VII, 437.

(40) BUSHNELL, *op. cit.*, pág. 193.

(41) GROOT, *op. cit.*, V, 92-107; BUSNELL, *op. cit.*, pág. 241; ROJAS, *loc. cit.*, páginas 39-48.

Otero describió bien la situación ideológica contemporánea en Nueva Granada cuando señaló que el benthamismo era un sistema que expresaba una combinación de ideas que pretendía tener, como muchas otras corrientes filosóficas, un valor universal. Por esto, al hablar de la influencia de Bentham en Colombia, significaba buscar la personalidad motriz que podría asimilar y propagar estas corrientes ideológicas con la forma y esencia del fenómeno de la simpatía intelectual. Así, se podía decir que una mitad del benthamismo en Nueva Granada era el doctor Azuero y que la otra mitad eran sus opositores. Muy significativo era el hecho de que en Colombia era bastante fácil conseguir ediciones de Bentham de los años 1820, 1830 y 1838, provenientes de Madrid, París o Burdeos. En otros países estas ediciones de las obras de Bentham podían encontrarse en las bibliotecas, pero no en el mercado, como en Nueva Granada, donde, además, el primer magistrado era benthamiano y estaba vinculado al doctor Azuero por una amistad intelectual muy sincera. Es dentro de este cuadro de amistad, como indicó Otero, donde se perfilaba el panorama ideológico neogranadino en uno de los momentos más interesantes de la historia de su pensamiento político (42).

La influencia que Bentham ejerció en Nueva Granada puede observarse también en una carta que Santander dirigió a Bolívar el 6 de diciembre de 1826, y en la que le pide que le transmita cartas de Bentham, ya que Azuero y él están muy interesados en ellas (43).

Azuero defendió la posición asumida por el Gobierno liberal, demostrando que el influjo de Bentham no era un asunto temporal de moda intelectual y una ideología limitada a ciertas personas que casualmente llegaron al Poder. Fué el benthamiano más destacado en Nueva Granada, la vida y el alma de la filosofía utilitaria en los años del régimen liberal santanderino en Nueva Granada (1819-1828 y 1832-1837). En 1827 redactó la revista bimestral *El Conductor*, cuyo lema era: «Los pueblos tienen que ser dirigidos por la autoridad de las leyes, siempre igual e impasible, y no por la

(42) GUSTAVO ADOLFO OTERO: «Bolívar y Bentham», *América*, XXV, 93-100, Quito, enero-diciembre 1949-1950, 113-114.

Cfr. GUILLERMO HERNÁNDEZ DE ALBA y FABIO LOZANO y LOZANO (Ed.): *Documentos sobre el doctor Vicente Azuero*, Bogotá, 1944, págs. 282-302.

(43) FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: *Cartas de Santander*, ed. por VICENTE LECUNA (ed. del Gob. venezolano), 3 vols., Caracas, 1942, III, 13. La Biblioteca Nacional de Bogotá dispone de un ejemplar de la obra de BENTHAM intitulada *Justice and Codification Purposes: Being Forms Proposed for Signature by All Persons Whose Desire It Is to See Justice No Longer Sold, Delayed or Denied: and to Obtain a Possibility of That Knowledge of the Law, in Proportion to the Want of Which They Are Subjected to Unjust Punishments and Deprived of the Benefit of Their Rights*, London, 1829, que el filósofo radical dedicó a Santander (ROJAS, *loc. cit.*, págs. 89, núm. 5).

voluntad temporaria, ejerciendo presión mediante cualquier especie de pasiones» (44). Su carrera empezó en realidad cuando Santander le nombró para enseñar Derecho público en la Universidad de Bogotá, de acuerdo con las teorías de Jeremías Bentham. Hoenigsberg señala que durante años se citaba a Bentham en Nueva Granada y que se le imitaba y veneraba tanto durante el período español como en el republicano de Santander, que sus obras eran admiradas y respetadas en los salones del Congreso y que muchas leyes tenían su fuente en algún libro de Bentham, preguntándose finalmente: ¿Quién era el patriota colombiano que no deseaba obtener y estudiar a Bentham? (45).

Bentham y su radicalismo fueron objeto de estudio universitario oficial entre 1825 y 1840, exceptuando la dominación conservadora de 1828 a 1830. Sin embargo, cuando Bolívar asumió la dictadura en el 28, y de ahí hasta su muerte, en 1830, se opuso a Bentham, quien en una época anterior había sido más bien su amigo y maestro, y hasta el inspirador de Bolívar. Como en la Argentina, donde la opinión pública obligó a Rivadavia a cancelar los estudios universitarios basados en Bentham, Destutt de Tracy y Condillac, igualmente en Nueva Granada el clamor público forzó un rumbo semejante al que Bolívar siguió (46).

La reacción contra Bentham había empezado gradualmente mientras continuaban los debates acerca de él durante el año 1827 y mientras Santander se mantenía todavía en el Poder (47). A poco de la toma de posesión por Bolívar en 1828 decretó la prohibición de la enseñanza de Bentham (decreto de 12 de marzo de 1828) (48), a la que siguieron más tarde, en el mismo año, otras medidas semejantes. Así, en una circular enviada a todos los gobernadores, de 20 de octubre de 1828, el ministro del Interior de Nueva Granada, José Manuel Restrepo (49), señalaba que era opinión del Gobierno

(44) HOENIGSBERG, *op. cit.*, pág. 195.

(45) *Ibid.*, págs. 165-166.

(46) GROOT, *op. cit.*, V, 200-201.

(47) El Decreto de Santander de 16 de agosto de 1827 decía que «en vista de las numerosas quejas recibidas por el Gobierno contra la enseñanza de Bentham», cualquier error en dicha enseñanza debería ser explicado a los estudiantes y que para eliminar cualquier crítica otro texto sobre legislación sería solicitado de Europa; en consecuencia, se modificaba el artículo 168 citado previamente. El Decreto se publicó en la *Gaceta de Colombia*, Bogotá, núm. 308, 9 de septiembre de 1827 (ROJAS, *loc. cit.*, pág. 49).

(48) *Codificación Nacional...*, III, 354.

Cfr. también ROJAS, *loc. cit.*, pág. 49, y BENTHAM: *Works*, X, 552-553.

(49) RESTREPO, irónicamente, era el mismo que el 17 de abril de 1827 había consentido totalmente en la controversia AZUERO-MARGALLO. Cfr. GROOT, *op. cit.*, V, 127-141, que con mucha razón condenó la aprobación anterior del benthamismo por RESTREPO

del Libertador que el mal radicaba en la enseñanza de las teorías de Bentham, que, si bien contenían máximas lúcidas, afectaban la religión, la moral y la tranquilidad de los pueblos (50), y que por estas razones se suspendían las cátedras de Legislación universal, Derecho público internacional y Derecho constitucional y Ciencia administrativa (51).

El influjo de Bentham en aquella época en Nueva Granada puede verse también en una carta que Bentham escribió a un viejo amigo, el anteriormente citado almirante ruso Mordvinov en San Petersburgo. El portador de la carta iba a ser Santander, quien había viajado al Viejo Continente después del establecimiento de la dictadura de Bolívar en la Gran Colombia en 1828. Es un hecho que Bentham se había dirigido a Santander mientras este último estaba en París, y aun cuando nunca viajó a San Petersburgo y la carta no fué despachada personalmente, ésta sigue teniendo un interés extraordinario. En esta carta Bentham introduce a Santander como portador de la misma y relata al almirante ruso las vicisitudes de su popularidad en Nueva Granada, y como Bolívar, anteriormente fascinado por la literatura benthamiana, había declarado la guerra a su influjo en dicho país. Terminaba la carta diciendo que sería difícil prevenir la lectura de sus obras, ya que tenía entendido por su librero en París (Bossange Hermanos), que alrededor de 40.000 volúmenes de sus obras habían sido traducidas al castellano y vendidas a la América del Sur (52).

Venezuela y la Constitución bolivariana de 1826.—La relación entre Ben-

y que consideró que era un error basar la reforma educacional de Santander en BENTHAM y en los ideólogos.

(50) HOENIGSBERG, *op. cit.*, págs. 176-177.

Cfr. *Codificación Nacional...*, III, 426-428 para el texto completo, o ROJAS, *loc. cit.*, páginas 51-53, núm. 24.

(51) HOENIGSBERG, *op. cit.*, pág. 178.

(52) BENTHAM: *Works*, XI, 33. Esta carta, de fecha 9 de julio de 1830 y escrita en francés de Londres a Santander en París, se encuentra también en el *Archivo Santander*, XVIII, Bogota, s. f., 246; el texto castellano puede verse en el *Constitucional de Cundinamarca*, núm. 59, Bogotá, 4 de noviembre de 1832.

Después de la muerte de Bolívar y de la separación de la República independiente de nueva Granada de la Gran Colombia, Santander fué llamado de vuelta y regresó en 1832. Fué elegido luego Presidente, de acuerdo con la Convención de 1831-1832. En 1835, el plan educacional de los años 1821-1825, conteniendo la enseñanza de BENTHAM, fué reintroducido, durando hasta 1843, si bien un año después nuevas críticas y oposición fueron expresadas. El resultado de la nueva controversia fué la propuesta de Santander y de su Gobierno a Azuero para que este último elaborara su propia versión de un tratado sobre legislación civil y penal, que representaría una transacción entre el extremo radicalismo benthamiano y el conservadurismo tradicional.

tham y Venezuela empezó con la amistad que le unió a Francisco de Miranda. Bentham consideró alguna vez radicarse en Venezuela. Cuando se enteró de que Miranda fué llamado de vuelta como generalísimo de la Junta de Caracas (53). Bentham preparó un Código para el establecimiento de una Prensa libre en esta región, aun cuando estaba enterado de que la nueva República no era otra cosa que una dictadura. Del punto de vista de Bentham, entre las ventajas que podían resultar de tal intercomunicación de leyes habría la de que los distintos Estados se verían obligados a encontrar un enjuiciamiento entre ellos mismos (54).

Otras relaciones personales de Bentham con venezolanos ilustres incluía la amistad con Andrés Bello en momentos cuando este último estaba radicado en Londres, habiéndose separado de Bolívar después de haberse terminado su misión diplomática ante la Corte de San Jaime. En aquella época Bentham estaba ejerciendo una gran influencia sobre el mundo, organizando el universo desde su escritorio en Westminster como un gerente de un importante «trust» filosófico, rodeado de escritores, traductores, bibliotecario y otros, incluyendo a Bello.

Otro difusor del pensamiento y de la propaganda benthamianos fué el coronel británico Francisco Hall, un discípulo de Bentham, que había sido comisionado por el Gobierno colombiano para llevar a cabo un estudio científico del Gobierno, pero que, en cambio, dedicó sus energías a introducir al pueblo de Caracas en las ideas utilitarias de Bentham (55). El filósofo británico había tenido correspondencia con Hall, mientras este último estaba en Venezuela y en Nueva Granada, y le había enviado copias de su *Propuesta de codificación* con un proyecto de Código constitucional colombiano, al que había agregado instrucciones para introducirlo en el país (56). El periódico de Hall, *El Anglo-Colombiano*, se convirtió en un vehículo del radicalismo benthamiano (1822-23), hasta que fué suprimido y Hall obligado a abandonar Caracas por orden del vicepresidente Santander, pues parece que estuvo comprometido en actividades gubernamentales (57).

(53) BENTHAM: *Works*, X, 457-458 y 468.

(54) SHIFLETT, *op. cit.*, pág. 229. Carta de BENTHAM a DUMONT, de 3 de noviembre de 1817; cfr. Bentham MSS, X, fol. 8 y XII, fol. 1.

(55) BUSHNELL, *op. cit.*, págs. 42 y 290-291; cfr. también DAVID BUSHNELL: «The Development of the Press in Great Colombia», *Hispanic American Historical Review*, XXX, november 1950, 441-442.

(56) SHIFLETT, *op. cit.*, pág. 229. Cfr. Carta de HALL a BENTHAM desde Bogotá, de fecha 17 de octubre de 1827, en Bentham MSS, XII, fol. 7.

(57) BUSHNELL: *The Santander Regime...*, págs. 292-293.

Respecto de las relaciones de Bentham con Bolívar, parece que cuando este último se estableció en Londres no se encontró con Bentham personalmente. Jules Mancini, en su libro sobre Bolívar, menciona en detalle todas las recepciones que fueron atendidas por Bolívar y todas las personas que encontró allí, pero no menciona para nada a Bentham. El propio filósofo inglés, en una carta a Rivadavia, da la impresión de que nunca se encontró con Bolívar personalmente, pues dice en ella que lo conocía a través de referencias de Francisco de Miranda y de otros amigos comunes (58).

Ya en una carta que Bolívar dirigió a Bentham el 16 de enero de 1817 le expresó su admiración y le manifestó que el nombre del preceptor de los legisladores jamás se pronunciaba sin veneración y sin gratitud, aun en las regiones más salvajes de América (59).

Después de los muchos fracasos que tuvo Bentham con la distribución de sus códigos constitucionales, el año 1825 pareció muy propicio, ya que la batalla de Ayacucho puso fin al dominio realista en la América española. Fué entonces cuando Bentham envió un proyecto constitucional a Bolívar, precisamente en momentos en que el Congreso de Chuquisaca le había solicitado a Bolívar una Constitución y cuando el Libertador estaba meditando sobre la nueva Constitución de la República que él había ayudado a establecer y que después debería utilizar.

Es interesante notar que la correspondencia de 1825 entre Bolívar y Bentham fué iniciada por el filósofo utilitario, ya que veía otra oportunidad brillante para que se llevasen a cabo sus sueños en aquella parte del Nuevo Mundo. La famosa carta que Bentham dirigió en aquella oportunidad fué fechada el 13 de agosto de 1825 (60). Con esta carta, que se supone debía ser entregada personalmente a Bolívar por Nicolás Mill, Bentham transmitió la siguiente documentación:

1. *Principios que deben servir de guía en la formación de un Código constitucional para un Estado* (seis ejemplares: tres en español y tres en inglés) (61).

(58) OTERO, loc. cit., pág. 115.

(59) SHIFLETT, op. cit., pág. 230. Esta carta se encuentra bajo Bentham MSS, X, folio 3.

(60) «Jeremías Bentham al Libertador Bolívar», en DANIEL F. O'LEARY: *Correspondencia de extranjeros notables con el Libertador*. 2 vols. Madrid, 1920, II, 40-59.

(61) Extractado del *Pamphleteer*, núm. 44. Londres, 1824, por J. B. La versión inglesa se titula *Leading Principles of a Constitutional Code for Any State*, London, 1823. Extractado del *Pamphleteer*, XXII, núm. 44. 475-486, citado en BENTHAM: *Works*, II, 267-274.

2. *Declaración o protesta de los miembros del Cuerpo legislativo al tomar posesión de su destino* (62).
3. *La eficacia de los empleos públicos llevada a su máximo y los gastos a su mínimo* (seis ejemplares) (63).
4. *Un estudio ordenado y detallado de todas las materias contenidas en el Código constitucional.*

Bentham también mencionó en la citada carta que las traducciones españolas habían sido hechas por Antonio Puigblanch, antiguo profesor español de Derecho civil en Alcalá, que había sido miembro de las Cortes españolas. El propio Bentham declaró que muy probablemente agregaría a la citada colección la traducción de su *Propuesta de codificación*. Dijo, además, que el Código constitucional habría sido terminado un año antes si no hubiera sido que quería incluir un código de procedimiento en la sección judicial. Finalmente mencionó específicamente:

El Código constitucional a que este fragmento pertenece (el «Legislator's Inaugural Address», como capítulo VII de dicho Código) tiene por objeto la felicidad y el interés de la multitud pasiva, y esto, junto con todo lo demás que se refiere al edificio gubernamental, requerirá en todo caso como condición necesaria para su adopción que los pocos que gobiernan hagan un sacrificio proporcional de sus intereses separados, que son por necesidad adversos a los de los otros.

Si existe, o pudiere existir algún día, una nación en donde haya probabilidad de que tan necesario sacrificio se efectúe, es esa nación, o más bien esas naciones, cuyos destinos están ahora en manos de V. E., en donde todos los amigos de la Humanidad en este país (por no hablar de otros) desean ardientemente que continúen por largo tiempo.

En este país toda la política del Gobierno notoriamente se dirige —y según ya he dicho, hasta sus más eminentes escritores lo confiesan— a dar la mayor magnitud posible a las sumas de dinero y a otros objetos de codicia, que bajo el nombre y pretexto de *remuneración* por servicios públicos, se distribuye entre los funcionarios

(62) Según BENTHAM, ésta representaba el cap. VII de un código constitucional completo que estaba casi listo en momentos de escribir la carta y que había sido traducido de la obra inglesa titulada «Legislator's Inaugural Address» (V. BENTHAM: *Works*, IX, 124-125 y 198-204).

(63) London, 1816. V. BENTHAM: *Works*, V, 263-386.

del Gobierno. Nada, señor, de cuanto he oído decir de la antigua América española, nada de cuanto he observado en la naturaleza humana en general, me permite abrigar muchas esperanzas de ver que los que ejercen autoridad bajo la de V. E., sigan *voluntariamente* mejor sistema político. Las cosas extraordinarias, si han de verificarse, deben hacerlas hombres extraordinarios. *Nil vulgare te dignum Caesar*. Por lo tanto, si es que se verifica, debe verificarse bajo la dirección de V. E. ese sacrificio tan indispensable para un buen gobierno. Por *sacrificio* entiendo el que consiste en reducir hasta su *mínimum*, en vez de acrecentar hasta su *máximum*, el cúmulo de beneficios que bajo todas formas obtienen los *poderosos*, junto con sus aliados naturales, que son las clases *opulentas*, en detrimento de todas las demás (64).

Además de una discusión de las materias relacionadas con sus propias obras que Bentham había transmitido a través de Nicolás Mill a Bolívar, el filósofo radical inglés también se refirió en su carta a sus malas experiencias con el Comité griego (65), a cuyo grupo había enviado un proyecto constitucional como aquellos sometidos a las Cámaras legislativas portuguesa y española. Asimismo habló del Colegio de Hazelwood, cerca de Birmingham, establecido por Mill de acuerdo con principios benthamianos, y que fué un éxito tan grande, que Rivadavia había puesto en él a dos de sus hijos y había sugerido que el Perú y Colombia enviaran cada uno un alumno para recibir ahí su perfeccionamiento.

Bentham agregó que había recibido de Rivadavia el *Reglamento para la táctica de la Asamblea de Buenos Aires*, elaborado por el Presidente argentino sobre la base del *Essay on Political Tactics*. Sobre esta materia manifestó que en caso de que Bolívar necesitare copias para Colombia y Perú debía pedírselas a Rivadavia. Como Bentham pensó que la ruptura entre él y Rivadavia se debía a presiones ejercidas por el Gobierno británico —a su juicio, un despotismo monárquico-aristocrático como el de Portugal y Brasil—, a quien estaba ayudando ahora, Bentham pidió a Bolívar que no mencionase la paternidad intelectual de cualquier ley tomada de él para no dañar la buena causa del cálculo de la felicidad.

(64) «Jeremías Bentham al Libertador Bolívar», en O'LEARY, *op. cit.*, II, 45-46.

(65) Cfr., al respecto, la correspondencia de EDUARDO BLAQUIÈRE, tan ligado al influjo benthamiano en Grecia, con Bolívar («Eduardo Blaquière a Bolívar», en *ibid.*, páginas 60-71 [4 cartas]).

También es interesante al respecto la siguiente parte de la misma carta, que dice:

En esta parte del globo nos ha impresionado con una mezcla de horror, de indignación y de temores aún no aplacados las noticias de los proyectos de asesinato de que hasta ahora ha podido V. E. librarse. Contra tales peligros, el preservativo más eficaz (¿necesitaré decirlo?) es dar de hecho y de derecho una base sólida y consistente a la forma de gobierno que profesa tener por objeto la mayor felicidad del mayor número. Una vez esto establecido, los enemigos políticos del fundador de esa forma de gobierno no verán en su destrucción ninguna esperanza de mejora que sea capaz de compensar los peligros y la infamia de un plan de asesinato... (66).

Tardó cierto tiempo hasta que Bolívar contestara a esta carta, y cuando lo hizo, el 15 de enero de 1827 (67), le manifestó a Bentham que no había recibido ni las obras que le habían sido enviadas por intermedio de Nicolás Mill, ni visto al propio Mill. A pesar de este hecho, la contestación de Bolívar demostró interés en las ideas y el pensamiento del filósofo británico. En su carta, Bolívar se refiere al progreso de las ciencias, que tanta atención merece «por cuanto el hombre, en medio de las cadenas, puede descubrir por lo menos que tiene derechos que reivindicar...», y le informa que estará esperando ansiosamente el nuevo envío de las obras sobre legislación civil y penal para poder estudiarlas conjuntamente con aquella sobre educación nacional (68).

La correspondencia anterior es prueba suficiente de que existía cierto vínculo ideológico entre el estadista sudamericano y el filósofo radical inglés, si bien sólo un año más tarde (1828), cuando Bolívar asumió la dictadura de Nueva Granada, las obras de Bentham fueron prohibidas por orden expresa del mismo Bolívar. No cabe duda de que en el ínterin Bolívar había descubierto las falacias de las teorías de Bentham.

La influencia de Bentham sobre Bolívar está relacionada estrechamente con la Constitución bolivariana de 1826. Fué en Chuquisaca cuando Bolívar recibió la «Carta fundamental» (la *Propuesta de codificación*) de Bentham, conjuntamente con un proyecto de los *Principios que deben servir de guía en la*

(66) «Jeremías Bentham al Libertador Bolívar», en *ibid.*, pág. 47.

(67) «Al señor Jeremías Bentham», en SIMÓN BOLÍVAR: *Obras completas*, comp. y notas de VICENTE LECUNA, 2.^a ed., 3 vols., La Habana, Cuba, 1950, II, 528-529.

(68) *Ibid.* La citada carta demuestra también un influjo rousseauiano («... por cuanto el hombre en medio de las cadenas...»).

formación de un Código constitucional para un Estado. Este Código llegó a Chuquisaca a fines de diciembre de 1825 (69). Las partes esenciales de este Código contenían los siguientes principios:

1. La Constitución de un Estado debe tener como objetivo la felicidad del mayor número; es decir, de la mayoría de los individuos que lo componen, lo cual puede obtenerse mediante el mejoramiento y el progreso de sus intereses.

2. No es posible gobernar un Estado sin una fuerza coercitiva, que jamás se ejerce sin estar acompañada de cierta desgracia; por ello, el producto neto de la felicidad que un Gobierno proporciona será el resultado de esta felicidad reducida por la parte que causa pesadumbre a esta felicidad.

3. Los fines a que hay que aspirar en la formación de un Código constitucional para un Estado son: 1) La subsistencia. 2) La abundancia. 3) La seguridad; y 4) La igualdad para los individuos, a un punto máximo hasta donde este grado fuera compatible con el igual goce de estas ventajas por otros (70).

El panfleto que contenía este Código estuvo dividido en tres capítulos:

1. «Principios que deben servir de guía en la formación de un Código constitucional para un Estado».

2. «Los propósitos que se persiguen».

3. «Los principales medios que se emplearon para conseguir los fines mencionados anteriormente» (71).

El Código tenía catorce páginas y fué un manual para la elaboración de una Constitución.

Al regresar a Lima, Bolívar se dedicó a la elaboración de su famosa Constitución. Para este fin trabajó con los peruanos Hipólito Unanue y José María Pando y con el colombiano Tomás de Heres. Cuando se terminó la Constitución fué enviada a Chuquisaca, donde sufrió algunos cambios de menor

(69) OTERO, *loc. cit.*, pág. 124. Sin embargo, en vista del hecho de que el propio BOLÍVAR manifestó en su carta de 15 de enero de 1827 que jamás había recibido el material que BENTHAM le había prometido en su carta de 13 de agosto de 1825, estos documentos deben haber llegado a Chuquisaca por intermedio de otros canales, a no ser que Otero no haya consultado el escrito de BOLÍVAR.

(70) BENTHAM: *Works*, II, 267.

(71) Cfr. OTERO, *loc. cit.*, pág. 124-125.

importancia, pero fué dejada casi tal como había sido elaborada en Lima por Bolívar y sus amigos. La Constitución fué aprobada, aun cuando las ideas que orientaron a Bolívar eran diametralmente opuestas al pensamiento de los delegados de Chuquisaca. El primero estaba interesado en la futura Confederación, con una presidencia vitalicia, mientras que los delegados de Chuquisaca tenían en mente tan sólo a su nuevo Estado nacional.

El famoso documento contenía varias influencias extranjeras (72), en cierto modo simbólico de las muchas corrientes que habían dejado su huella en la revolución de la América española, y que juntas representaban una parte importante de la base intelectual en la formación de las nuevas Repúblicas independientes. Los componentes del pensamiento benthamiano en la Constitución bolivariana son múltiples y cubren mucho más terreno de lo que se cree generalmente. Estos componentes fueron tomados por Bolívar y sus «ayudantes constitucionales» del citado proyecto de Código constitucional y de la *Propuesta de codificación*, y estuvieron inspirados por el *Traité des sophismes politiques* (73) de Bentham.

La seguridad personal incorporada en el *habeas corpus*, la inviolabilidad de su propia residencia, la inviolabilidad del correo, las restricciones impuestas al Poder ejecutivo en favor de la libertad individual, la responsabilidad de los funcionarios públicos, los procedimientos de restringir la libertad en el caso de crímenes políticos, el deber de velar por las libertades públicas,

(72) Estas corrientes incluyen:

a) *La Constitución haitiana de 1816*. El rasgo más importante de esta Constitución es el concepto napoleónico de la presidencia vitalicia. Como se ha mencionado antes, Bolívar señaló al Presidente Pétion, porque este último gozaba de una reputación democrática, mientras que indicando a Napoleón hubiera significado la imitación de un gobernante despótico.

b) *La influencia de Estados Unidos*. Ello se refleja en la igualdad de los cargos públicos, la opción de posiciones vacantes y la comunidad de derecho, todo lo cual había sido tomado de la Constitución virginiana. La soberanía, la libertad de expresión y de pensamiento, el derecho a la representación, el derecho de acceso a los cargos públicos y la milicia nacional, emanaban también de esta fuente.

c) *El influjo de la Revolución francesa* (cfr. *supra*, págs. 221-248, especialmente páginas 222-223).

d) *Las corrientes napoleónicas* (cfr. *supra*, pág. 249 y sigs.).

e) *La influencia de la Constitución de Cádiz* (cfr. *infra*, cap. VI).

f) *El influjo benthamiano*.

(73) Esta obra fué publicada conjuntamente con los *Sophismes anarchiques: Examen critique de diverses déclarations des droits de l'homme et du citoyen en la Tactique des Assemblées législatives, suivie d'un traité des sophismes politiques; ouvrage extrait des MSS de M. Jérémie Bentham, jurisconsulte anglais*, por ET. DUMONT. 2 vols., Genève. 1816.

el orden de los juicios, la prohibición de las torturas y del oprobio, la independencia del Poder legislativo y las garantías de la propiedad, representan todos la influencia de Bentham, y como tal aparecieron en la Constitución bolivariana de 1826 (74), aun cuando muchas de estas ideas forman parte del pensamiento de Locke y fueron expresadas igualmente en el *De l'esprit des lois*, de Montesquieu. Pero fué por intermedio de Bentham que estas ideas recibieron en realidad validez práctica (75). Y si esto no fuera prueba suficiente, la ideología pura de Bentham brilla a través de las observaciones de Bolívar en relación con la cuestión religiosa cuando decía que en una Constitución política no debería imponerse una preferencia religiosa, porque, de acuerdo con las mejores doctrinas sobre derechos fundamentales, estas leyes representaban las garantías de los derechos políticos civiles, y ya que la religión no afectaba a ninguno de estos derechos, era de naturaleza indefinible en el orden social y pertenecía a la moral intelectual. Continuó Bolívar que la religión regía al hombre en casa, en la oficina, en sí mismo; sólo ella tenía el derecho de examinar su conciencia íntima, mientras que las leyes, al contrario, se fijaban en la superficie de las cosas: no rigen, excepto fuera del hogar ciudadano (76).

En el posterior desarrollo intelectual de Bentham, que se inclinaba hacia el conservadurismo, el tema principal de su pensamiento fué la supremacía del orden como el bien supremo para el logro de la felicidad de los pueblos. Contra este fondo no podía haberse formulado un mejor recurso que la Constitución bolivariana.

Por otro lado, al evaluar la influencia total de Bentham sobre Bolívar, no hay que olvidar que la atracción temprana de Bolívar por el pensamiento benthamiano fué compensada en cierto modo por su reacción contra el «Napoleón de la teoría liberal» (77) y su credo utilitario cuando en el año 1823 asumió la autoridad suprema en Nueva Granada. Fué entonces cuando Bolívar llegó a la conclusión de que los principios benthamianos no eran la solución para los males que afligían a la América española.

Nueva España.—La influencia benthamiana en la Nueva España fué más acentuada en la persona de José María Luis Mora. Si bien fué muy influido

(74) Cfr. «Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia», en BOLÍVAR, *op. cit.*, III, 762-771; también la «Constitución vitalicia de 9 de diciembre de 1826», del Perú en JOSÉ PAREJA PAZ-SOLDÁN: *Las Constituciones del Perú*, Madrid, 1954, páginas 473-500.

(75) OTERO, *loc. cit.*, pág. 133.

(76) «Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia», en BOLÍVAR, *op. cit.*, III, 769.

(77) FÜLÖP-MILLER, *op. cit.*, pág. 202.

por Destutt de Tracy, Benjamín Constant, James Mill, Montesquieu y Locke, el influjo de Bentham sobre él parece haber sido fuerte y corre parejas con Bernardino Rivadavia, José Cecilio del Valle (78) y Francisco de Paula Santander. El liberalismo político y económico de Mora estuvo muy imbuído por el utilitarismo de Bentham.

Mora no fué un optimista con respecto a las primeras «décadas independientes» de su país. A su juicio, no había habido una verdadera independencia, ya que sólo los gobernantes habían cambiado, pero no el sistema. Los miembros españoles de la nobleza, el clero y el Ejército habían cedido su puesto ahora a la jerarquía conservadora. Para poner a su país al par de las potencias extranjeras, especialmente su vecino nortño, era necesario un cambio profundo para alterar la situación. Y Mora vió este cambio en la separación de los asuntos puramente económicos y políticos, de modo que sus compatriotas no dependerían siempre, a fin de cuentas, del jefe político. Para él el levantamiento de la burguesía, tal como hacía sentir su impacto sobre Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de América y llevando estas naciones hacia la prosperidad y el progreso, se debía a la separación de los asuntos económicos del poderío político, y de este modo esperaba que la Nueva España podría lograr lentamente la reforma necesaria mediante una revolución mental. Además, esperaba que el trabajo, la industria y la riqueza fueran aquellos elementos que harían a los hombres realmente virtuosos; estos elementos daban aquella firmeza y noble valor al carácter que resiste a los opresores y hace ilusorios todos los esfuerzos de seducción. La persona que está acostumbrada a vivir sin necesidad de rebajarse ante el poder ni de pedir ayuda para su subsistencia está segura de prestarse jamás a los deshonros deshonestos o a los planes de desorganización o a la tiranía (79).

El influjo de Bentham sobre Mora no se ejercía solamente en la esfera de aplicación de los conocimientos útiles, sino también en la lucha contra las instituciones «anticuadas», la legislación «medieval» y las costumbres «feudales» en favor de sustituciones modernas basadas en la educación universal y en el sufragio universal, según el cálculo de la felicidad de Bentham. Por estas razones, gran parte del pensamiento político del liberalismo mejicano utilizó

(78) En la América Central, la influencia más destacada de BENTHAM fué sobre el guatemalteco JOSÉ CECILIO DEL VALLE, estadista centroamericano y autor del Acta de Independencia Centroamericana. Pretendió sustituir la antigua legislación española por los códigos de BENTHAM. Cfr. LOUIS E. BUMGARTNER: *José del Valle of Central America*, Durham, N. C., 1963.

(79) LEOPOLDO ZEA: «La filosofía mexicana en el siglo XIX», *Filosofía y Letras*, XXVII, México, junio-septiembre 1947, 72, citando a MORA.

las ideas benthamianas en contra de las tradiciones y de la legislación españolas, incluso contra la posición de la Iglesia (80).

Fué la filosofía liberal del siglo XIX, mayormente modelada por el radicalismo y utilitarismo británicos, que dieron lugar a la primera y a la segunda *Reforma* (1833 y 1857), y que en realidad anticiparon el dominio de los científicos al final de la centuria.

Además, en los debates de la Asamblea Constituyente Mexicana los enemigos de la forma federal de gobierno alistaron el pensamiento político de Bentham —como igualmente el de Paley y el de Blanco White— contra Rousseau. Tal partidario de Bentham en la Nueva España fué también Becerra, que se opuso al federalismo en la Asamblea Constituyente con la ayuda de las ideas benthamianas.

La influencia de Jeremías Bentham en la América española durante su revolución fué descollante. El pensamiento benthamiano constituyó una corriente política que conjuntamente con la de Rousseau, Locke y Montesquieu tuvo un importante dominio sobre las mentes de los españoles americanos. Las obras de Bentham fueron leídas extensivamente, tanto en las versiones castellanas de Europa (España y Francia) como en las de la América española, y circularon en los reinos de la América española antes de 1810 y en los primeros años de las Repúblicas independientes. De igual modo, los proyectos constitucionales y otros documentos políticos de Bentham circularon por toda la región. Además, ningún pensador político, economista o moralista, con excepción de Bentham, tuvo un número tan impresionante de relaciones directas con los españoles americanos, tanto por correspondencia como mediante relaciones personales en Inglaterra. A este respecto tal vez sólo Alejandro de Humboldt le superó. Sin embargo, al igual de la influencia de Rousseau y de la Revolución francesa, de Locke y Montesquieu, el radicalismo benthamiano, en realidad, fué de peso e influyó en el proceso político y constitucional en la América española sólo en la década de 1820 y más tarde.

En resumidas cuentas, como uno de los últimos representantes de la Ilustración, Bentham desempeñó un papel intelectual dominante en la formación de la ideología política del liberalismo hispanoamericano. Lo que interesa al respecto es la inconsistencia del enfoque de Bentham en el caso del mundo español. Para las llamadas regiones coloniales, Bentham había propuesto modificaciones de acuerdo con las necesidades particulares del respec-

(80) Cfr. JOSÉ LUIS MARÍA MORA: *México y sus revoluciones*, vols. LIX-LXI de «Colección de Escritores Mexicanos», 3 vols., México, 1950, I, 61-152, 253-331 y 457-472. La primera edición fué publicada en París en 1836.

tivo país, mas al mismo tiempo no abandonó su concepto de un solo código utilitario, que podría ser aplicado a las distintas naciones sin dificultad alguna (81). A pesar de esta inconsistencia, Bentham fué popular en todo el mundo liberal de la América española.

CARLOS STOETZER

R É S U M É

L'utilitarisme basé en tant que science sur les doctrines de Jérémie Bentham constitue, à côté du despotisme éclairé, du constitutionnalisme et de la démocratie un des éléments principaux de la pensée politique en Amérique espagnole le long du XVIII^{ème} siècle. L'influence du philosophe anglais sur la pensée, sur la législation surtout, fut immense. Son utilitarisme et son radicalisme étaient censés hérités des encyclopédistes français et il fournit à leurs idées la consistance doctrinale qui manquait à leurs conceptions.

Son influence s'étendit par toute l'Europe mais c'est surtout dans l'Amérique à implantation espagnole que ses idées se propagèrent le plus rapidement. La pensée de Bentham devint un des piliers des courants libéraux en Amérique espagnole dans la première partie du XIX^{ème} siècle. Il devint le correspondant et l'ami des patriotes les plus remarquables de l'Amérique espagnole et ses oeuvres connurent une diffusion extraordinaire dans les différents pays américains: Pérou, Argentine, Nouvelle Grenade, Vénézuéla, etc. Comme l'un des derniers représentants du siècle des lumières, Bentham joua un rôle de tout premier ordre dans la formation de l'idéologie politique du libéralisme en Amérique espagnole.

S U M M A R Y

One element of political ideology in the XVIIIth Century in Spanish-America, with tendencies of illustrated despotism, constitutionalism and democracy, was utilitarianism, which was founded as a political science mainly in the doctrine of Jeremy Bentham. The influence of this British philosopher over ideas and above all over the legislation was immense. He was considered, insofar as his utilitarianism and radicalism were concerned, as heir to the French encyclopedists and gave to the latter a doctrinal consistence that they had lacked until then.

(81) SHIFLETT, *op. cit.*, pág. 233.

His influence extended all over Europe, but it was mainly in Latin-America where his ideas were fast spread about. Bentham's ideas constituted one of the pillars of the liberal tendencies during the first part of the XIXth Century in Spanish America. He had full correspondence and direct relationship with the most notable patriots in Latin-America and his works were widely read in the various different South American countries: Peru, Argentine, New Granada, Venezuela, etc. As one of the last representatives of the Illustration, Bentham played a domineering intellectual role in the formation of political ideology of South-American liberalism.